



BOLETÍN OFICIAL N° 5962

RÍO GALLEGOS, 13 de febrero de 2025.-

BOLETÍN OFICIAL



AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS

DECRETO N° 1130

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2024.-

Expediente MS-N° 781.651/24 (II cuerpos).-

APRUÉBASE la Licitación Pública N° 22/24, tendiente a la adquisición de seis mil ochocientas cuarenta y siete (6.847) camperas de abrigo, destinadas a la totalidad del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y al Ministerio de Seguridad.-

ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 22/24, a la firma comercial: "CORDÓN ANDINO S.A." (Proveedor N° 2908), el único renglón, según el siguiente detalle: Ítem a): POLICÍA DE SANTA CRUZ: Ítem a).1: consistente en cuatro mil ciento treinta y tres (4.133) camperas de abrigo impermeables marca ANSILTA, por un valor unitario de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL (\$ 615.000,00.-) y un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 2.541.795.000,00.-); de las cuales: dos mil quinientas veintinueve (2.529) son de color azul noche (Seguridad), seiscientas sesenta y siete (667) son de color naranja (Seguridad Zona Oeste), doscientas cincuenta (250) son de color verde lima (Policía Caminera), seiscientas ochenta y siete (687) son de color rojo (Bomberos). Ítem a).2: consistente en un mil quinientas sesenta y siete (1.567) camperas de abrigo impermeable color azul noche (Área Burocrática) marca ANSILTA, por un valor unitario de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL (\$ 615.000,00.-) y un total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL (\$ 963.705.000,00.-) Ítem b): SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL: Ítem b).1: consistente en novecientas cincuenta (950) camperas de abrigo impermeable marca ANSILTA, por un valor unitario de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL (\$ 615.000,00) y un total de PESOS QUINIENTOS OCIENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 584.250.000,00.-); de las cuales ochocientas cincuenta (850) son color gris y cien (100) son de color azul negro (Área Burocrática). Ítem c) MINISTERIO DE SEGURIDAD: Ítem c).1: consistente en ciento noventa y siete (197) camperas de abrigo impermeable marca ANSILTA, por un valor unitario de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL (\$ 615.000,00) y un total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 121.155.000,00); de las cuales noventa y ocho (98) son color negro (Administración), cincuenta y ocho (58) son de color naranja (Protección Civil), cuarenta y uno (41) son color verde - azul (Seguridad Vial), por la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$ 4.210.905.000,00.-), en razón de ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser la única oferta presentada.-

AFÉCTASE el presente gasto a la JURISDICCIÓN: 19 Ministerio de Seguridad -SAF: 134 Ministerio de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 1.1 Tesoro Provincial - Ubicación Geográfica: 2140 - Aperturas Programáticas: 16-0-0-1-0 - IPP: 2.2.2 - Prendas de vestir (\$ 4.210.905.000,00), del Ejercicio Presupuestario 2024.-

ABÓNASE mediante Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma comercial: "CORDÓN ANDINO S.A." (Proveedor N° 2908) - (C.U.I.T. N° 33-71551282-9) a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$ 4.210.905.000,00.-), de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 22/24, en el marco del Sistema de Cuentas Únicas del Tesoro.-

DECRETO N° 1131

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2024.-

REASUMIR el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 22 de octubre del año 2024.-

DÁSE por encomendada la atención del Despacho de Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 22 de octubre del año 2024, al señor Vicegobernador Fabián Oscar LEGUIZAMÓN.-

REASUMIR la atención del Despacho de Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 26 de octubre del año 2024.-

DECRETO N° 1132

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.549/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ninoska Vanesa CHOCO ACOSTA CAYO (D.N.I. N° 36.041.839), para cumplir funciones como Licenciada en Fonoaudiología en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1133

Expediente MSA-N° 988.546/24.-

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-
AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Andrea Natalia PINTOS (D.N.I. N° 41.373.435), para cumplir funciones como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica en el Hospital Distrital Perito Moreno (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1134

Expediente MSA-N° 988.752/24.-

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-
AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Camila LUDUEÑA (D.N.I. N° 39.204.559), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en la Unidad de Rehabilitación del Niño con Discapacidad (U.R.E.N.I.D), dependiente del Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1135

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.304/24.-

DEJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0883 de fecha 22 de agosto del año 2024.-

DECRETO N° 1136

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.681/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-
AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Facundo Gabriel YERIO (Clase: 1990 - D.N.I. N° 34.807.590), para cumplir funciones como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Zonal Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1137

Expediente MSA-N° 988.694/24.-

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-
AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Laura CARRIZO (D.N.I. N° 35.569.978), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1138

Expediente MSA-N° 988.644/24.-

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Tramo: Inicial - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), señor Fernando Gonzalo CRUZ (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.493.200), de profesión Médico Especialista en Medicina General, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 1139

Expediente CSS-N° 292.840/24.-

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

ACÉPTASE a partir del día 9 de septiembre del año 2024, la renuncia al cargo de Vocal Titular en representación del Personal Activo ante el Directorio de la Caja de Servicios Sociales dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, presentada por el Ing. Hugo Bernardo JEREZ (Clase: 1967 - D.N.I. N° 18.002.942).-

DECRETO N° 1140

Expediente MSA-N° 988.500/24.-

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 13 de febrero en el cargo de Jefe de Servicio Secretaría Privada del Hospital Distrital Puerto Deseado, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a la señora Raquel Adriana CALISTO (D.N.I. N° 31.672.634), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud y Ambiente, homologado mediante Decreto N° 0394/22, conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 4º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la señora Raquel Adriana CALISTO (D.N.I. N° 31.672.634), no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada las funciones que se le asignan o hasta tanto se produzca el Concurso pertinente establecido en el artículo 67º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Ministerio de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la señora Raquel Adriana CALISTO (D.N.I. N° 31.672.634), percibirá una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 horas mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto Provincial N° 0394/22.-

DECRETO N° 1141

Expediente MSA-N° 988.548/24.-

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-
AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Florencia VEIRA (D.N.I. N° 31.859.911), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital Pico Truncado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de

Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1142

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.442/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Stefania Jacqueline CANO FRANZ (D.N.I. N° 35.365.029), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital Pico Truncado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1143

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.542/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Soledad Analía MARTÍNEZ (D.N.I. N° 32.537.735), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Norte) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/220.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1144

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.506/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Jeremías GROSMAN (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.677.331), para cumplir funciones como Licenciado en Enfermería en el Hospital Distrital Perito Moreno (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1145

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.679/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-
AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Yamila Belén COLMAN (D.N.I. N° 37.750.533), para cumplir funciones como Licenciada en Trabajo Social en el Hospital Distrital Perito Moreno (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time).-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1146

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.754/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-
AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Perla Silvana RAMÍREZ (D.N.I. N° 33.878.550), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital Perito Moreno (Zona Noroeste) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1147

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.813/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de septiembre del año 2024, en el cargo de Directora General Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), a la señora Carolina MACHADO GONZÁLEZ (D.N.I. N° 35.569.623), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

RESOLUCIÓN M.P.C.el.

RESOLUCIÓN N° 010

RÍO GALLEGOS, 15 de enero de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MPCI- N° 427.491/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3081 declaró la Utilidad Pública del predio, sus instalaciones y bienes muebles y el inmueble identificado con la Matrícula 2469 del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Cruz, según registro de la Dirección de Catastro Provincial, Plano de Mensura M-7799, Expediente N° 7800, por lo cual se unificaron las parcelas 1,2,3,5,6, y 7, manzana K1-5, la parcela 4 manzana K-1-5- fracción K, sección 3° - circunscripción I, departamento VI de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, correspondiente a la Planta de Procesamiento de Productos de Mar de la Empresa Antonio Barilari Sociedad Anónima, a fin de propender a la continuidad económica, la actividad productiva y el mantenimiento de las fuentes laborales y de la explotación en manos de los prestatarios de servicio y trabajadores, en pos de un desarrollo productivo, industrial y social de la provincia de Santa Cruz;

Que la Resolución N° 121/MINPRO/2012 concedió el usufructo de la Planta de Procesamiento detallada en el considerando anterior a la Cooperativa El Dorado Ltda. con domicilio legal en calle Malvinas Argentinas N° 76 de la ciudad de Caleta Olivia, registrada bajo el número de - CUIT 33-70929909-9;

Que en su artículo 2º de la referida resolución estableció que la Cooperativa de trabajo El Dorado Ltda. deberá informar sobre las modificaciones edilicias que sean necesarias para la obtención de habilitaciones y optimización del trabajo, previo informe a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, y será obligación mantener las instalaciones en forma productiva, salvo causas de fuerza mayor;

Que la Resolución MPCI-N° 512/22 en su artículo 2º, incorpora a la Cooperativa de trabajo 20 de Noviembre Ltda., Matrícula N° 29.447 - CUIT 30-70929723-2, como beneficiaria y corresponsable del otorgamiento de usufructo de la planta de procesamiento pesquero;

Que a la fecha esta Secretaría de Estado no registra informe emitido por ambas Cooperativa corresponsables del usufructo de la planta de procesamiento;

Que habiendo tomado intervención y obra informe de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente de la Secretaría de Estado de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración de la provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 10/13;

Que a fojas 14/56, obra informe elevado por el Departamento de Gestión Documental Zona Sur dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que por Disposición N° 028/ST/MTEySS/2024 y Disposición 029/ST/MTEySS/2024, se Sanciona y Suspende e inhabilita a ambas Cooperativas para realizar cualquier trámite administrativo ante Organismos Provinciales en virtud de lo establecido en el artículo 50° de la Ley N° 2450 de la provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 71/73, obra informe elevado por la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 57/61, obra convenio de colaboración empresarial entre Vepez S.A. CUIT 30-71195009-7 y Cooperativa de Trabajo el Dorado Ltda. CUIT 33-70929909-9 y Cooperativa 20 de Noviembre Ltda. CUIT 30-70929723-2, cuya vigencia deberá ser comunicada con treinta (30) días de antelación por las partes;

Que dicho convenio no fue respetado por ambas Cooperativas, ocasionando una presentación jurídica por parte de la Empresa Vepez S.A.;

Que a fojas 77/98, la Empresa Vepez S.A. Solicitud habilitación de Feria proponiendo "Plan de Contingencia" garantizando el menor perjuicio en el proceso de funcionamiento y comercialización de la planta;

Que atendiendo a las irregularidades existentes en ambas cooperativas y a fin de mantener el funcionamiento productivo de la planta y mantener la mano de obra en la mencionada localidad, la cooperativa San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y Sur Caleta Ltda. - CUIT N° 30-71873487-4 expresan su predisposición de dar continuidad a la producción y procesamiento a la planta;

Que ambas Cooperativas se encuentran constituidas e inscriptas en un todo de acuerdo a la Ley de Cooperativas;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo determinado por la Ley N° 3081, y las Resoluciones N° 121/MINPRO/2012 y 512/ MINPRO/2022;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 059/24, emitida por Asesoría Legal, obrante a fojas 112/113;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1º.- DEJAR SIN EFECTO, el usufructo de las instalaciones y bienes muebles y el inmueble identificado con la Matrícula 2469 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, según registro de la Dirección de Catastro Provincial, Plano de Mensura M-7799, Expediente N° 7800, por lo cual se unificaron las parcelas 1,2,3,5,6, y 7, manzana K1-5, la parcela 4 manzana K-1-5- fracción K, sección 3° - circunscripción I, departamento VI de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, correspondiente a la Planta de Procesamiento de Productos de Mar de la Empresa Antonio Barilari Sociedad Anónima, otorgado por Resolución N° 512/MINPRO/2024 a Cooperativa **"El Dorado Ltda. CUIT N°- CUIT 33- 70929909-9 y Cooperativa 20 de Noviembre Ltda. - CUIT 30-70929723-2"**, de acuerdo a las sanciones impuestas por Disposición N° 028/ST/MTEySS/2024 y Disposición 029/ST/MTEySS/2024.-

2º.- CONCEDER el usufructo de la Planta de Procesamiento Pesquero detallada en los considerandos a las Cooperativas San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y Sur Caleta Ltda - CUIT N° 30-71873487-4, a fin de garantizar el sostenimiento de la fuente de empleo, asegurando el trabajo de las personas que ya se encuentran con labores en la planta, el desarrollo productivo y las inversiones de las mejoras realizadas, en un todo y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3º.- ESTABLECER que el usufructo tendrá un plazo de un (1) año encontrándose condicionado al cumplimiento por parte de las cooperativas San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y Sur Caleta Ltda CUIT N° 30-71873487-4 de las prescripciones legales que la figura de usufructo exige de conformidad al Código Civil y Comercial de la Nación.-

4º.- ESTABLECER que las cooperativas San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y cooperativa de trabajo Sur Caleta Ltda. CUIT N° 30-71873487-4 deberán mantener las instalaciones en el estado que fueron recibidas pudiendo realizar las mejoras sin modificar el fin productivo del establecimiento.-

5º.- ESTABLECER que las cooperativas San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y Sur Caleta Ltda - CUIT N° 30-71873487-4 serán corresponsables de las instalaciones y los bienes que se encuentren en la planta debiendo informar fehacientemente a esta Secretaría de Estado cualquier modificación y o situación que impida el normal funcionamiento de la actividad.-

6º.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien remitirá copia a quien corresponda) y a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. GUSTAVO E. MARTÍNEZ

Ministro de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 015

RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2025.-.

Expediente IDUV N° 60.634/33/2023.-.

ADJUDICAR EN VENTA siete (7) unidades habitacionales de un (1) dormitorio, correspondientes a la Obra: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 2 PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS", a favor de los Beneficiarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de un (1) dormitorio mencionadas en el artículo precedente, se fijó en la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 15.479.724,24), los que serán abonados por cada Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débitos automáticos en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

DEJAR ESTABLECIDO que el porcentaje de Avance de Obra de la CASA N° 01 es del 86,88%, quedando un saldo pendiente al mes de agosto de 2024 de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUARENTA CENTAVOS (\$ 13.448.784,40) // el porcentaje de Avance de Obra de la CASA N° 05 es del 88,01%, quedando un saldo pendiente al mes de agosto de 2024 de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 13.623.705,30) // el porcentaje de Avance de Obra de la CASA N° 12 es del 88,71%, quedando un saldo pendiente al mes de agosto de 2024 de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 13.732.063,30) // el porcentaje de Avance de Obra de la CASA N° 15 es del 86,20%, quedando un saldo pendiente al mes de agosto de 2024 de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 13.343.522,30) // el porcentaje de Avance de Obra de la CASA N° 16 es del 86,60%, quedando un saldo pendiente al mes de agosto de 2024 de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 13.405.441,20) // el porcentaje de Avance de Obra de la CASA N° 17 es del 83,25%, quedando un saldo pendiente al mes de agosto de 2024 de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 13.886.870,40), y el porcentaje de Avance de Obra de la CASA N° 20 es del 84,15%, quedando un saldo pendiente al mes de agosto de 2024 de PESOS TRECE MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 13.026.187,90).-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto, respecto de las unidades habitacionales de un (1) dormitorio identificadas en el ANEXO I de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los adjudicatarios cuyos domicilios se consignan en el ANEXO I de la presente Resolución.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastros), para su conocimiento.-

ANEXO I

OBRA: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 3 PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS"
 (UN (1) DORMITORIO)

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CASA N°
CHACOMA, LORENA JULIANA.	29.963.767	03/12/1982	ARG	CASADA	ANDERSON, CRISTIÁN MARCELO.	29.512.894	14/11/1982	01
VARELA, CINTHYA DAIANA	34.525.431	02/10/1989	ARG	SOLTERA				05
MONTIEL, ESTEFANIA NOEMI.	34.969.442	22/01/1990	ARG	SOLTERA				12
AVILEZ, OYARZO CARLA ANDREA	33.447.468	08/09/1988	ARG	SOLTERA				15
LEDESMA, SANDRA GABRIELA	24.979.961	03/04/1976	ARG	SOLTERA				16
GUTIERREZ BARRIA, ADRIANA CAROLINA	32.280.407	09/04/1986	ARG	SOLTERA				17
TORRES, JORGE ALBERTO.	17.120.955	20/05/1965		SOLTERO				20

RESOLUCIÓN N° 019

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.012/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 272/01 - Parcela 20 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 308,25m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR a favor de la señora Débora Flavia **OLIVERO** (D.N.I. N° 33.345.152), con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22º -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpellación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1º, se fijó en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.129.008,75), el que será abonado por la Compradora, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria; el que será evaluado financieramente por la Dirección de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a la señora Débora Flavia **OLIVERO** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 020

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.015/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 199 - Parcela 09 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,50m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR a favor de la señora Cinthya Belén **ASENJO** (D.N.I. N° 41.123.812) de estado civil casada con el señor Mauro Ariel **BOICO** (D.N.I. N° 40.626.769), con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22º -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpellación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1º, se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.987.500,00), el que será abonado por los Compradores, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con los adjudicatarios; el que será evaluado financieramente por la Dirección de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de los adjudicatarios los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a los señores Cinthya Belén **ASENJO** y Mauro Ariel **BOICO** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00073

RÍO GALLEGOS, 19 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.350/2024 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada por Ing. Agrim. Kaschewski Exequiel (matrícula DPC 130) se solicita el visado de plano de mensura, unificación y división sobre inmuebles denominados como espacios verdes, circunscripción II de la localidad de El Chaltén Departamento Lago Argentino;

Que para el visado de plano de mensura corresponde la delimitación de la línea de ribera en el río de las Vueltas;

Que la línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños. La misma deberá ser fijada y demarcada en base a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias;

Que a través de la Disposición N° 00056/SERH/2024 se aprueba de la línea de ribera entre coordenadas planas Gauss Krüger desde el punto 1 (4536150,103 N - 1435038,356 E) hasta el punto 26 (4535468,1276 N - 1435808,687 E) en el río de las Vueltas en la localidad de El Chaltén - Departamento Lago Argentino;

Que se presentó a esta Autoridad de Aplicación la Planilla de Coordenadas corregidos de acuerdo a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, correspondiente a los vértices ubicados sobre margen del río de las Vueltas - Vinculadas a Punto IGN, las que se detallan a continuación:

Norte	Este	Descripción
4536178,78	1435004,49	PF IGN PF9N (387)
4536135,306	1435028,963	1
4536096,463	1435043,045	2
4536063,303	1435046,86	3
4535959,879	1435106,553	4
4535912,45	1435181,635	5
4535889,625	1435241,133	6
4535890,076	1435271,406	7
4535899,896	1435293,674	8
4535910,633	1435314,269	9
4535905,686	1435338,84	10
4535886,374	1435387,675	11
4535833,326	1435415,787	12
4535733,679	1435455,991	13
4535675,149	1435458,604	14
4535622,531	1435468,158	15
4535591,373	1435481,68	16
4535573,806	1435537,225	17
4535554,08	1435580,875	18
4535511,509	1435669,124	19
4535429,989	1435768,864	20

Que obra a fojas 41 a 43, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de la Ley Prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024 en su artículo 8º se sustituye el artículo 2º de la Ley Provincial N° 1451 donde establece que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

1º) APROBAR el visado de la mensura, unificación y división espacios verdes, circunscripción II de la localidad de El Chaltén - Departamento Lago Argentino en la provincia de Santa Cruz.-

2º) Las Coordenadas de la mensura, unificación y división espacios verdes, circunscripción II de la localidad de El Chaltén son los siguientes:

Norte	Este	Descripción
4536178,78	1435004,49	PF IGN PF9N (387)
4536135,306	1435028,963	1
4536096,463	1435043,045	2
4536063,303	1435046,86	3
4535959,879	1435106,553	4
4535912,45	1435181,635	5
4535889,625	1435241,133	6
4535890,076	1435271,406	7
4535899,896	1435293,674	8
4535910,633	1435314,269	9
4535905,686	1435338,84	10
4535886,374	1435387,675	11
4535833,326	1435415,787	12
4535733,679	1435455,991	13
4535675,149	1435458,604	14
4535622,531	1435468,158	15
4535591,373	1435481,68	16
4535573,806	1435537,225	17
4535554,08	1435580,875	18
4535511,509	1435669,124	19
4535429,989	1435768,864	20

3º) Debido a que la localidad de El Chaltén se encuentra adyacente a la margen del río de las Vueltas y que actualmente existe una calle paralela a la margen del río, no se realizará la demarcación del camino de sirga, tal cual lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación y normativas complementarias, entre coordenadas Gauss Krügger desde el punto V1 (4536144,470 Norte; 1435012,524 Este) y hasta V19 (4535438 Norte; 1435771,303 Este).-

4º) En sectores que se encuentren lindantes al río de las Vueltas y/o línea de mensura y que además existan loteos, se deberá tener en cuenta para este caso particular la restricción de la construcción en una franja de 3 (tres) metros.-

5º) En sectores que se encuentren lindantes al río de las Vueltas y/o línea de mensura y que además actualmente hay construcciones, ésta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos no se responsabiliza de los daños que podrían causar las crecidas del río o la erosión del agua.-

6º) Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, aprobada mediante Disposición N° 00056/SERH/2024, los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera, Municipalidad El Chaltén y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese a Dirección General Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
 Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00074

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.373/2024 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada por Ing. Agrim. Kaschewski Exequiel (Matrícula Provincial 2247 y Matrícula DPC 130) se solicita el visado de plano de mensura y división sobre inmueble denominado Chacra 1516 Circunscripción V de la localidad de Río Gallegos Departamento Güer Aike;

Que para el visado de plano de mensura corresponde la delimitación de la línea de ribera en el Río Chico;

Que la línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños. La misma deberá ser fijada y demarcada en base a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias;

Que a través de la Disposición N° 00064/SERH/2024 se aprueba de la línea de ribera entre coordenadas planas Gauss Krüger/Faja 2 desde el punto 1 (4274328,379 N - 2483019,942 E) hasta el punto 20 (4274209,651 N - 2484279,619 E) en la margen norte del Río Chico en la localidad de Río Gallegos - Departamento Güer Aike, provincia Santa Cruz;

Que se presentó a ésta Autoridad de Aplicación la Planilla de Coordenadas corregidas de acuerdo a lo solicitado por ésta Secretaría de Estado, correspondiente a los vértices ubicados sobre margen norte del río Chico - Vinculadas a Punto IGN, las que se detallan a continuación:

Norte	Este	Descripción
4273762,01	2481391,35	PF 1N (388)
4274406,741	2483159,536	1
4274405,93	2483164,705	2
4274394,771	2483235,821	3
4274378,82	2483304,993	4
4274341,979	2483409,164	5
4274268,644	2483521,396	6
4274156,374	2483618,799	7
4274088,278	2483722,201	8
4274021,826	2483804,676	9
4274063,328	2483892,67	10
4274113,378	2483998,788	11
4274185,677	2484155,966	12
4274207,49	2484224,597	13

Que obra a fojas 27 y 28, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica; Que a través de la Ley Prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024 en su artículo 8º se sustituye el artículo 2º de la Ley Provincial N° 1451 donde establece que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
 POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) APROBAR visado de plano de mensura y división sobre inmueble denominado Chacra 1516 Circunscripción V de la localidad de Río Gallegos Departamento Güer Aike.-

2º) Las Coordenadas de la mensura y división sobre inmueble denominado Chacra 1516 Circunscripción V son las siguientes:

Norte	Este	Descripción
4273762,01	2481391,35	PF 1N (388)
4274406,741	2483159,536	1
4274405,93	2483164,705	2
4274394,771	2483235,821	3
4274378,82	2483304,993	4
4274341,979	2483409,164	5
4274268,644	2483521,396	6
4274156,374	2483618,799	7
4274088,278	2483722,201	8
4274021,826	2483804,676	9
4274063,328	2483892,67	10
4274113,378	2483998,788	11
4274185,677	2484155,966	12
4274207,49	2484224,597	13

3º) Dejar establecido que la parcela 50 - Chacra 1516 y el espacio verde se encuentran afectados por el camino de sirga, el cual mide 15 (quince) metros en forma perpendicular, tomando como referencia la línea de ribera definida por ésta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos.-

4º) Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, aprobada mediante Disposición N° 00056/SERH/2024, los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

5º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera, Municipalidad El Chaltén y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese a Dirección General Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO
 Secretario Estado Recursos Hídricos
 Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 338

RÍO GALLEGOS, 19 de agosto de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **DEL SUR RADER S.A.** - C.U.I.T. 30-71505095-8; con domicilio real en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2039 B° Humberto Beghin y fiscal en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2015, ambos en Comodoro Rivadavia (9000), provincia de Chubut; bajo el N° 2893, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/01 Automotores concesionaria oficial - 2500/02 Automotores gestoría - 2500/04 Taller mecánico en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 339

RÍO GALLEGOS, 19 de agosto de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma, **LAMA PATAGONIA SOCIEDAD LEY 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV** - C.U.I.T. 30-71723891-1; con domicilio real y fiscal en Chacra Don Eric N° 57, (9311) Gobernador Gregores, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2894, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1000/19 Producción de lana y pelos de ganado - 1000/20 Producción de pieles y cueros - 1000/27 Cría de animales, matadero y obtención de productos de origen animal; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 340

RÍO GALLEGOS, 19 de agosto de 2024.-

EXCLUIR a la Firma **TIDE S.A.S.** C.U.I.T. 30-71847746-4 del Registro Único de Proveedores del Estado Provincial.-

REVOCAR la Disposición N° 264/R.U.P/2024 de fecha 26/06/2024, emitida por el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas, e del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la Firma **TIDE S.A.S.** C.U.I.T. 30-71847746-4.-

NOTIFICAR la presente a **TIDE S.A.S.** en su domicilio constituido ante este Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz sito en calle José Hernández esquina Güemes, de la Ciudad de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ, y en la casilla de correo electrónico gerencia.tecnopolis@gmail.com indicándose que contra esta Disposición podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, y recurso jerárquico dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conforme las previsiones de los arts. 84°, 89°, ss. y concs. del Anexo del Decreto del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL N° 181 de fecha 22 de febrero de 1979.-

GUSTAVO A. LEVATI

Subsecretario de Compras y Contrataciones Pùblicas
Ministerio de Economía, Finanzas
e Infraestructura

DISPOSICIÓN N° 341

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **LUZ-CART S.R.L.** - C.U.I.T. 30-71026319-8; con domicilio real en calle Carlos Gardel N° 1940 y fiscal en calle Florencio Sánchez N° 340, ambos en Bahía Blanca (8000), provincia de Buenos Aires; bajo el N° 1096 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 342

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma, **RECALDE MONTANIA MIRTA MARÍA** - C.U.I.T. 27-95003722-4; con domicilio real y fiscal en calle Fitz Roy N° 190, (9041) Los Antiguos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2895, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 2400/31 Minimercado; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 343

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma, **SVLAVATIERRA HERNÁN EMILIANO** - C.U.I.T. 23-31615292-9; con domicilio real en calle Amancay N° 172 y fiscal en calle S/Calle S/N Condor Andino//Parcela 7, ambos en Lago Posadas (9315), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2896, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/01 Ferretería en general - 1600/13 Corralón; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 344

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **CATERING S.R.L.** - C.U.I.T. 30-70810506-2; con domicilio real y fiscal en calle Cuyo N° 1620, (5008) Barrio San Martín, provincia de Córdoba; bajo el N° 1682 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2400/28 Servicio de restaurante y/o catering; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 345

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **COMERCIAL CARPETS S.A.** - C.U.I.T. 33-65308589-9; con domicilio real y fiscal en Avenida Erezcano N° 3857, (1437) C.A.B.A.; bajo el N° 1806 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 2100/03 Tapices y alfombras - 2600/05 Equipos deportivos para campos y canchas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 346

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **CONNECTIA WIRELESS S.A.** - C.U.I.T. 30-71052775-6; con domicilio real y fiscal en calle Humberto 1ro. N° 2244, (1229) C.A.B.A.; bajo el N° 2655 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios y Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1800/11 Equipamiento de vigilancia y monitoreo. Detectores - 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/02 Servicio de software - 2800/04 Servicio de soporte informático - 2800/05 Servicio de soporte en telefonía - 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 347

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma, **DIDCOM S.A.** - C.U.I.T. 30-7115377-9; con domicilio real en Esparza N° 37/39/49 (1171) y fiscal en Juana Manso N° 1150 Piso 6, Depto. A, (1107) ambos en C.A.B.A; bajo el N° 2897, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/11 Servicios espectáculos artísticos - 3400/13 Producción de programa de televisión - 3400/23 Servicios de televisión - 3400/32 Canales TVA-CCTV - 3400/33 Canales TVA-CCTV (mixto); con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 185

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 427.089/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2440, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **ARROYO** Verónica Alejandra, D.N.I. N° 41.674.658 con domicilio en Calle 406 N° 56, de la localidad El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 186

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 441.785/M.P.C.I./2019, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1953, con vencimiento el 31/10/2029, a la Señora **VILLALBA** Yohanna, D.N.I. N° 35.157.752 con domicilio en Calle Mercedes Sosa N° 1033, Depto. 4, de la localidad El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 187

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 422.296-M.P./2012, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 896, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **CERGNEUX** Laura Elisa, D.N.I. N° 27.219.743, con domicilio en calle N° 910 Nro. 1010, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE**, en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del CANON ANUAL y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1º.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 188

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 431.549/M.P.C.I./2015, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 864, con vencimiento el 31/10/2029, al a señora **GOODBAR** Melina Gisele, D.N.I. N° 30.251.414, con domicilio Calle 916 N° 444, de la localidad El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8º inciso "A", artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1º.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 189

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 427.100-M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.440, con vencimiento el 31/10/2029, al señor **LENZ** Jorge, D.N.I. N° 26.189.417 con domicilio en Parque Nacional Los Glaciares Seccional Lago Viedma de la localidad de El Chaltén; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA**, en los términos del artículo 8º inciso "C" "C12", artículos 9º, 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1º.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora; ubicado en Pje. Kennedy casa N° 3; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes, Sr. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ D.N.I. 8.355.760 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º C.P.C. y C.) en los autos: **“GONZÁLEZ HÉCTOR HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 22973/2024.**- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad..

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Carlos Oscar Narvarte a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“CEJAS OSVALDO FEDERICO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- EXPTE N° 3217/21”**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante CEJAS OSVALDO FEDERICO D.N.I. N° 5.413.834 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur. (Conf. art. 683º del C.P.C.y C.)-

EL CALAFATE, 10 de diciembre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Bersanelli Marcelo; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra.: Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Sra. CRESPO LAURA INÉS D.N.I. N° 28.514.492, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º C.P.C. y C.), en los autos: **“CRESPO LAURA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPEDIENTE: 30586/2024.**- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 72/2024

El Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, con asiento en calle Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz, cita y emplaza a herederos y acreedores JUANA JARAMILLO, titular del D.N.I. N° 9.795.320 para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“AUTOS: JARAMILLO JUANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 22249**, que tramitan por ante dicho Juzgado a cargo del Dr. Nieve Figueroa Marcelo Sebastián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena González G., mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Opinión Austral.-

PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, 03 de diciembre de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes JORGE RAÚL PINTOS, D.N.I. N° 5.497.696 y NORMA ESTER URBAN, D.N.I. N° 5.255.921, para que en el término de treinta días compa-

rezañan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"PINTOS JORGE RAÚL Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39000/24.** - Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de noviembre de 2024.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. SEBASTIÁN BALBOA, D.N.I. N° 7.812.335, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BALBOA SEBASTIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21466/24.** - Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de febrero de 2025.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo BERSANELLI, Secretaría N° DOS, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, artículo Nro. 683º del C.P.C. y C; a herederos y acreedores de Don GABRIEL DOMINGO ALCARAZ (D.N.I. N° M-7.586.439), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"ALCARAZ GABRIEL DOMINGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 31056/2024.** - Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 - cuyo Juez titular es el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2, siendo su Secretario titular el Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"ALMONACID EMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21.798/2024;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALMONACID EMILIO D.N.I. M5.404.862, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683º del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 05 de febrero de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa 03, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. Casimira BAZÁN, L.C. N° 7.575.882, en autos caratulados: **"BAZÁN CASIMIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE NRO.: 22.881/2024"** por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C. y C).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" y en el "Boletín Oficial".-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Subrogante Dr. ALBERTO LUDUEÑA de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo, Dra. Marilina Calio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, en estos autos en los autos caratulados: **“DI CICCO MARIO JAVIER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 3831/2023”**... Correspondiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante DI CICCO MARIO JAVIER N° 22.419.514 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda (conf. art. 683º del CPCC).-

EL CALAFATE, 15 de noviembre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 74/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de CASTRO LUIS ALBERTO, titular del D.N.I. N° 33.474.861, para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“CASTRO LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.338/22”**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 12 de diciembre de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO - Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaría Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos: **“BELMAR JUAN PABLO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 7795/2023”**, cita a herederos y acreedores del causante BELMAR JUAN PABLO, D.N.I. M°7.316.713 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 07 de mayo de 2024.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO - Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaría Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos: **“BARRIOS FIOMENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 7678/23)”**, cita a herederos y acreedores del causante BARRIOS FIOMENA, L.C. N° F-1.184.367 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 06 de mayo de 2024.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO - Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaría Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos: **“ZENOBIA ALMENDRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, (EXPTE. N° 8861/24)”**, cita a herederos y acreedores del causante ZENOBIA ALMENDRA, D.N.I. N° F2.635.155 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 14 de octubre de 2024.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO - Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaría Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos: **AMARILLA PABLO RAMÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 9292/2024** cita a herederos y acreedores del causante AMARILLA PABLO RAMÓN, D.N.I. N° 20.616.604 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 16 de octubre de 2024.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 48/23

Por disposición de S.S. Dra. Romina R. Frías (Juez), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la ciudad de Río Turbio - sito Av. Sáenz Peña Esq. Tte. De Navío Agustín del Castillo - Dpto. Güer Aike, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Civil a cargo de la Dra. Claudia Amaya en los autos caratulados: **"MATUS EVA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE N° 8040/2022"** se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Matus Eva, D.N.I. F3.717.838 para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación lo acrediten (art. 683º del C.P.C. y C.) y deduzcan las pretensiones que por derecho corresponda. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo Dra. Romina R. FRÍAZ, JUEZ.-

RÍO TURBIO, 26 de junio de 2023.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 56/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. CHIGUAY MANCILLA MANUEL JESÚS (D.N.I. N° 18.757.650), para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"CHIGUAY MANCILLA MANUEL JESÚS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.221/24**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. LORENA G. GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 18 de octubre de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio Secretaría N° 1 a cargo los Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 Dra. Gabriela Carrizo y Secretaría Multifueros Dra. Flavia Cassarini en los autos caratulados: **"ARGUELLO FILOMENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 9234/2024**. Decreta la apertura de la presente sucesión de ARGUELLO FILOMENA D.N.I. N° 9.794.623, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 07 de febrero de 2025.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P1/3

AVISO

AVISO LEGAL "LIVRE RENT A CAR S.R.L."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, mediante instrumento privado con certificación de firmas, el día 07/02/2025 se constituyó la sociedad: **"LIVRE RENT A CAR S.R.L."** cuyos datos son: 1.-**Socio:** RAMIRO JOSÉ LAFARGUE PRADOS, argentino, nacido el 05 de octubre de 1983, DNI Nro. 30.391.946, CUIT 20-30391946-6, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Jorge Newbery N° 333 Dpto. 10 de El Calafate, Santa Cruz. **Socio:** LETICIA BELEN MOYANO, D.N.I Nro. 34.644.396, C.U.I.T. 27-346644396-6, nacida el 11 de agosto de 1989, soltera, profesión comerciante, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 333 Dpto. 10 de El Calafate, Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la Unidad De Registro Público Y Contralor De Personas Jurídicas Dependiente Del Ministerio De Gobierno De La Provincia De Santa Cruz. **3.- Sede social:** calle Estrada N° 413 Dpto. 306 de la Ciudad de Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto: A) la prestación de servicios de alquiler de vehículos sin chofer a personas humanas y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, para su uso particular o comercial, dentro del territorio de la República Argentina. A tal fin, podrá: 1: Adquirir, vender, importar, exportar, arrendar y administrar vehículos automotores de cualquier tipo y categoría, nuevos o usados, incluyendo automóviles, utilitarios, camionetas, motocicletas y cualquier otro medio de transporte autorizado por la legislación vigente. 2: Brindar servicios adicionales y complementarios al alquiler de vehículos, incluyendo, pero no limitado a: seguros, asistencia mecánica, rastreo satelital, provisión de combustibles, mantenimiento y reparación de unidades. 3: Celebrar contratos de leasing, financiamiento y crédito con entidades bancarias y financieras, así como suscribir acuerdos con concesionarias y fabricantes de automóviles para la adquisición o venta de unidades. 4: Desarrollar y operar plataformas digitales para la reserva, contratación y gestión de alquileres de vehículos mediante aplicaciones móviles o sitios web. 5: Prestar servicios de consultoría y asesoramiento en materia de transporte y movilidad para clientes particulares y corporativos. 6: Celebrar convenios con hoteles, aerolíneas, agencias de viajes, empresas y organismos públicos o privados para la prestación de servicios de alquiler de vehículos. 7: Ejercer cualquier otra actividad complementaria, conexa o accesoria que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social. B) Prestación de servicios turísticos, incluyendo la organización, promoción y comercialización de viajes, excursiones, tours, y actividades recreativas, culturales y deportivas, tanto en ámbito nacional como internacional. Explotación y administración de agencias de viajes y turismo, establecimientos hoteleros, hosterías, campings, albergues y demás modalidades de alojamiento turístico, incluyendo la venta de paquetes turísticos, boletos de transporte, alojamiento, seguros de viaje y demás servicios complementarios. Prestación de servicios de transporte de pasajeros en sus distintas modalidades, incluyendo el transporte terrestre, aéreo y marítimo, tanto de carácter urbano, interurbano, nacional e internacional. Explotación de flotas de vehículos destinados al transporte turístico, como autobuses, minibuses, automóviles, motocicletas, bicicletas y cualquier otro medio de transporte adecuado para el turismo y de recreación. Organización y realización de eventos turísticos, convenciones, ferias, congresos, y actividades similares. Participación en ferias, exposiciones, eventos comerciales y misiones empresariales tanto nacionales como internacionales para la promoción de productos y servicios de la sociedad. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones permitidas por la legislación vigente que sean conducentes al cumplimiento de su objeto, incluyendo la participación en otras sociedades y asociaciones, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, y la obtención de créditos y financiamientos. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), dividido en 400.000 cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. RAMIRO JOSÉ LAFARGUE PRADOS, D.N.I. Nro. 30.391.946, suscribe 200.000 cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), lo cual equivale al 50% del capital; y la Sra. LETICIA BELÉN MOYANO, D.N.I Nro. 34.644.396 suscribe 200.000 cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 2.000.000,00), lo cual equivale al 50% restante del capital y 25% integradas: **7.-** La administración, estará a cargo de un gerente, socios o no, en forma individual e indistinta. Gerente Titular: RAMIRO JOSÉ LAFARGUE PRADOS y SUPLENTE: LETICIA BELÉN MOYANO, con domicilio especial en calle Estrada N° 143 Dpto. 306 de esta ciudad capital de esta provincia; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de marzo de cada año.-

GONZALO VARELA
Abogado
T° IX F° 054 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 822 C.F.A.C.R.

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/24 – SEGUNDO LLAMADO-
“ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMIÓN DE CARGA DESTINADO AL TRASLADO DE ALIMENTOS SECOS, MUEBLES
Y ELEMENTOS”.-**

APERTURA DE OFERTAS: 19 DE MARZO DE 2025, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN SITO EN CALLE SALTA N° 75 – C.P. 9400 – RÍO GALLEGOS.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 242.894,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contrataciones@mefi.gob.ar Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES
HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES**

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

“ADQUISICIÓN DE LECHE PARA COBERTURA MENSUAL DEL PROGRAMA CRECER CON SABOR”.-

APERTURA DE OFERTAS: 18 DE MARZO DE 2025, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75-C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 228.600,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contrataciones@mefi.gob.ar Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES
HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES**

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO DESTINADO A LA ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 85 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO”.-

APERTURA DE OFERTAS: 18 DE MARZO DE 2025, A LAS 14:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN A. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381-C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 121.035,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contrataciones@mefi.gob.ar Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES
HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES

P1/2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA CON SET MÉDICO DE MEDIA COMPLEJIDAD DE PRIMERA MARCA O KM, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 99.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 99.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

LUGAR DE ENTREGA: A CONVENIR.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNANDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ.-)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE ELCALAFATE.- 07 DE MARZO DE 2025.- 10:00HORAS.-

P1/2

SUMARIO

DECRETOS

1130 - 1131 - 1132 - 1133 - 1134 - 1135 - 1136 - 1137 - 1138 - 1139 - 1140 - 1141 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 - 1146 - 1147/24.-	Págs.	1/5
--	-------	-----

RESOLUCIONES

010/MPCel/25 - 015 - 019 - 020/IDUV/25.-	Págs.	6/9
--	-------	-----

DISPOSICIONES

00073 - 00074/SERH/24 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347/MEFI-SCCP/24 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189/SET/24.-	Págs.	10/18
---	-------	-------

EDICTOS

GONZÁLEZ - CEJAS - CRESPO - JARAMILLO - PINTOS Y OTRA - BALBOA - ALCARAZ - ALMONACID - BAZAN - DI CICCO - CASTRO - BELMAR - BARRIOS - ZENOBLA - AMARILLA - MATUS - CHIGUAY MANCILLA - ARGUELLO.-	Págs.	19/22
--	-------	-------

AVISO

LIVRE RENTA CAR S.R.L. -	Pág.	23
--------------------------------	------	----

LICITACIONES

29(SEGUNDO LLAMADO)/MDSlel/24 - 01/MDSlel/25 - 02/CPE/25 - 02/MEC/25.-	Págs.	24/25
--	-------	-------